

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN -E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1323

DICIEMBRE 16 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890.904.996-1
Ejecutado: **JUAN ESTEBAN BLANDON ZAPATA**
C.C **71365011**
Radicado: PACC-2024-357

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

- a) En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de EPM, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- b) El señor **JUAN ESTEBAN BLANDON ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 71365011**, adeuda el pago de las obligaciones facturadas que se ejecutarán en el proceso.
- c) El señor **JUAN ESTEBAN BLANDON ZAPATA** se le vincula por ostentar la calidad de propietario del bien inmueble donde se prestan los servicios públicos. Dicha calidad se concluyó gracias a la solicitud realizada ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

- d) De acuerdo con la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$5.260.647)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **CL 58 CR 21 C -83** del municipio de **Medellín, Antioquia**, correspondiente al contrato **No. 12187941**

| Estado de cuenta | | | | | | | |
|------------------|-------------------|-------------------|--------------|----------------------------|----------------|-------------------|----------------------|
| PERIODO | CON ESTADO CUENTA | FECHA VENCIMIENTO | CAPITAL | INTERESES DIFERIDO-FACTURA | MORA FACTURADA | MORA NO FACTURADA | SALDO NETO FACTURADO |
| 2019-7 | 1103295371 | 29/07/2019 | \$ 33.739 | \$ 20.598 | | | \$ 54.337 |
| 2019-8 | 1107627370 | 28/08/2019 | \$ 21.328 | \$ 37.813 | \$ 76 | | \$ 59.218 |
| 2019-9 | 1111683581 | 26/09/2019 | \$ 26.092 | \$ 33.049 | \$ 192 | | \$ 59.334 |
| 2019-10 | 1115810320 | 28/10/2019 | \$ 26.477 | \$ 32.664 | \$ 296 | | \$ 59.437 |
| 2019-11 | 1120637792 | 28/11/2019 | \$ 30.813 | \$ 39.922 | \$ 537 | | \$ 71.272 |
| 2019-12 | 1125058193 | 30/12/2019 | \$ 3.833.974 | \$ 34.617 | \$ 585 | | \$ 3.869.176 |
| 2020-1 | 1129456539 | 28/01/2020 | \$ 6.005 | | \$ 10.004 | | \$ 16.009 |
| 2020-2 | 1133430862 | 26/02/2020 | \$ 6.005 | | \$ 17.375 | | \$ 23.380 |
| 2020-3 | 1137603017 | 27/03/2020 | \$ 6.005 | | \$ 20.625 | | \$ 26.630 |
| | | | \$ 3.990.438 | \$ 198.663 | \$ 49.691 | \$ 1.021.855 | \$ 5.260.647 |

- e) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra **JUAN ESTEBAN BLANDON ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71365011**, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$5.260.647)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA

